



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDEPARTAMENTO DE VALORACION

RESOLUCIÓN N° **040**

REG. N°: R-214-11 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 038, DE 16.04.2010,
ADUANA METROPOLITANA.
D.I.P.S. N° 0230334008-7, DE 14.04.2010.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 131, DE 10.03.2011.
FECHA NOTIFICACION: 14.03.2011.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **038/16.04.2010** (fs. 14), deducido por devolución de derechos cancelados en exceso, por haberse utilizado una tarifa única de transporte, la cual es un flete determinado por la empresa DHL Express, para la mercancía aparato de conmutación y encaminamiento, de origen chino, y amparada por **D.I.P.S. N° 0230334008-7/14.04.2010** (fs. 1).

La Resolución de Primera Instancia N° **131/10.03.2011** (fs. 21/22), fallo que no ha lugar a lo solicitado, confirmando el valor aduanero declarado en la D.I.P.S. antes citada, por cuanto el flete señalado en este documento corresponde al valor real de mercado determinado por la empresa transportista.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Primera Instancia N° **131/10.03.2011** (fs. 21/22), fallo que no ha lugar a lo reclamado, por tratarse el flete aéreo declarado en la DIPS N° **0230334008-7/14.04.2010** (fs. 1), de un flete real de mercado que es asignado por la empresa DHL EXPRESS (CHILE) LTDA. a sus clientes, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

03.10.2011

Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 038 / 16.04.2010

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

131

Santiago, a diez de Marzo del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el señor Nicolás Vargas P., de la empresa courier D.H.L. Express (Chile) Ltda., en representación de los Sres. IGAL GOLDSMITH GOLDBLUM, R.U.T. N°9.663.137-5, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Normal N°0230334008-7, de fecha 14.04.2010, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que consta, a foja 1, que se declaró en la citada DIPS, un bulto con 1,650 KB, conteniendo aparatos de conmutación y encaminamiento, clasificados en la Partida 8517.6210 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$ 199,00 y Cif de US\$327,53;

2.- Que el recurrente señala, a fojas 14, solicita la devolución de los derechos cancelados en exceso, por haberse declarado erróneamente el monto del flete, ya que, según señala la empresa Courier, la Factura N°PCHInv0266, el proveedor no declaró el flete efectivo conforme a la orden de compra, se aplicó un flete correspondiente a las tarifas de la empresa D.H.L. Express, ante la inexistencia de flete en factura comercial se vio obligada a trabajar con una tarifa única de transporte;

3.- Que, la fiscalizadora señora en su Of. Ord. N°147 del 06.05.2010, señala que del análisis de los antecedentes, considera que no ha lugar a lo solicitado por la empresa Courier D.H.L., por cuanto, el flete indicado en la declaración de ingreso es el valor real de mercado;

4.- Que, ante la falta de antecedentes que certifiquen el error en la declaración del monto del flete, este Tribunal decide ordenar recibir la Causa a Prueba, a fojas 18, mediante la cual se requerida la efectividad que el valor de 124,55 Dólares declarado en DIPS N°0230334008-7/2010, corresponde a gastos de envío cobrados por DHL Express, hasta Santiago de Chile, la que fue notificada por Oficio N°878, de fecha 21.09.2010, y no fue contestada;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

5.- Que analizados los documentos presentados, y ante la falta de nuevos antecedentes que puedan avalar lo declarado por el recurrente, no ha lugar a lo solicitado;

6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:


Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- NO HA LUGAR a lo solicitado.


2.- CONFIRMASE el valor aduanero declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Normal. N° 0230334008-7 del 14.04.2010, consignada al señor IGAL GOLDSMITH GOLDBLUM.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.


Rosa E. López D.
Secretaría

JMM / RLD

ROP 04445/10


Juan Mancada Mac Kay
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(s)



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126